

ORDENANZA N° 2685/15

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.-: Exímase del pago de tasa a la propiedad, agua y cloacas por el año 2015 únicamente a los siguientes beneficiarios:

- a) Ochoa Ramona Argentina – Costa Rica 1090. Desig. Catastral Cta.: 07746- Nom: 0501006007.-
- b) Benavidez Gabriel Alejandro- Bolivia 434 Cta: 02444- Nom: 0501057002.-
- c) Acuña Rosario del Valle- Figueroa Alcorta 287- Cta. 04876- Nom: 0504003026.-
- d) Gallardo Adriana Hortensia- calle siete 924- Cta. 03837/13837- Nom: 0401064006.-

Artículo 2º.-: Determinase para acceder al beneficio establecido en el Art 1º de la presente Ordenanza, habitar con carácter de permanente la propiedad exenta, en caso de comprobarse la no habitabilidad, la exención será posible de revocatoria por el H.C.D de Capilla del Monte.

Artículo 3º.-: Establézcase para deudas existentes anteriores al año 2015 a la propiedades beneficiadas en el Art 1º de la presente Ordenanza, planes de pago vigentes en tarifaria anual 2015.

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas Municipal, al Área de Economía y Finanzas, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 12 días del mes de Noviembre de 2015.-

Firmado: NICOLAS ZANOTTI
 SEC. CD

GABRIEL BUFFONI
PTE. CD

DECRETO N° 132/15.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2685/15, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de noviembre de 2015.-

Capilla del Monte, 25 de noviembre de 2015.-

Firmado: CLAUDIO J.M. MAZA
 SEC. GOB.

GUSTAVO ADOLFO SEZ
INTENDENTE MPAL.